

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Sábado 29 de Noviembre de 1941.

Núm. 260

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

LVII Sesión Ordinaria. Pág 2289

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Fallecimiento. " 2292

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emitense unos timbres fiscales. " 2292

Designase una Junta de Vigilancia. " 2292

Nombramiento " 2292

INSTRUCCION PUBLICA

Acuerdos varios. " 2293

SECCION JUDICIAL

Remates " 2294

Títulos supletorios " 2295

Terrenos municipales. " 2296

Declaratoria de herederos " 2296

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día jueves 31 de Julio de 1941.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fiallos, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Morales, Murillo, Sacasa, Salazar y Veásquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a autorizar al doctor Hildebrando A. Castellón para que pueda aceptar el Consulado de Haití, en Managua.

A discusión en lo particular, se aprobó el Artículo Unico, tal como pasó en primer debate, quedando así aprobado en el segundo.

49—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto por el cual se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público, efectuados en el lapso comprendido del 19 de Noviembre de 1936 al 31 de Octubre de 1937, por el Secretario de Estado en dicho Ramo, señor José Benito Ramírez.

59—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto por el cual se organizan los servicios de Estadística Nacional, centralizándolos en un organismo que se llamará Dirección General de Estadística, el cual estará adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y anexo a la Superintendencia de Bancos.

69—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, senadores doctor Onofre Sandoval, Gral. Andrés Murillo y Gral. José Solórzano Díaz, en que aconsejan la aprobación del proyecto que tiende a aprobar los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público, efectuados en el lapso comprendido del 19 de Noviembre de 1936 al 31 de Octubre de 1937, por el secretario de Estado en dicho Ramo, señor José Benito Ramírez.

A discusión el Arto. 19 se aprobó sin reforma, lo mismo que el 29 quedando aprobada la iniciativa en primer debate.

79—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto que tiende a aclarar el Arto. 15 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, de 15 de Diciembre de 1939, en el sentido de que en las escrituras públicas el impuesto se causará cuando se libre el respectivo testimonio o copia.

89—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del decreto N9 159, por el cual se delegan en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en los ramos de Fomento, Policía, Higiene, Guerra, Beneficencia, Instrucción Pública y Hacienda.

99—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto por el cual se establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquier interesado, resolver las cuestiones que se susciten sobre jurisdicción territorial entre las diferentes cir-

cunscripciones administrativas de la República.

A discusión en lo particular el Arto. 19 se aprobó sin modificación, lo mismo que desde el 29 hasta el 99 inclusive, de que consta la referida iniciativa, quedando aprobada en segundo debate, sin ninguna reforma.

10—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, señores Sandoval, Murillo y Solórzano Díaz, en que aconsejan la aprobación del proyecto que tiende a aclarar el Arto. 15 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, de 15 de Diciembre de 1939, en el sentido de que en las escrituras públicas el impuesto se causará cuando se libre el respectivo testimonio o copia.

A discusión en lo particular el Arto. 19.

Senador Murillo:—Me parece que el artículo no está lo suficientemente claro, pues parece que se cobrará timbres cuando se libren los testimonios o copia, es decir dos impuestos por separado, cosa que creo no debe ser así, pues juzgo que una copia simple no causa impuesto.

Senador Sacasa:—A mí no me produce alarma la redacción del Arto. 19, porque entiendo que lo que la ley quiere es cobrar impuesto de timbres por los testimonios que se autoricen, para que éstos tengan valor legal; y al decir copia, se entienden que se refiere al mismo testimonio, ya que muchos notarios dicen primera copia, segunda copia, pero se trata del mismo testimonio. Entiendo que una copia simple ni siquiera la puede autorizar el notario, y por lo tanto no puede causar impuesto.

Senador Morales:—Para aclarar el artículo, hago moción para que se agregue después de la palabra «copia», «autorizadas». Así no habrá lugar a dudas, pues queda perfectamente claro que se refiere a los testimonios o copias autorizadas.

A discusión la moción.

Senador Sacasa:—Me parece innecesario el agregado porque entiendo que eso es lo que quiere decir la ley, pues testimonio o copia es lo mismo. Así es que hago esta observación, pero no me opondré a la moción presentada ya que juzgo que tiende al mismo fin.

Suficientemente discutida la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el Arto. 19, se aprobó con el agregado propuesto.

A discusión el Arto. 29, se aprobó sin modificación, lo mismo que el 39 quedando así aprobado el proyecto en primer debate.

11—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen

suscrito por la mayoría de los miembros de la Comisión de Gobernación, señores doctor Juan José Martínez y doctor Carlos A. Morales en que manifiestan que no encuentran motivos por los cuales puedan recomendar a la Cámara la exoneración de la pena del reo José Mora, procesado por el delito de lesiones en el señor Ernesto Flores García.

Senador Sandoval:—Como ninguno de los señores Representantes ha hecho uso de la palabra voy a completar mis ideas de ayer. Pregunto yo: Cuántas clases hay de Crímenes? Cuántos grados tiene el crimen? Podrán ser todos iguales? Yo mismo me contesto: Hay criminales que tienen atenuantes a su favor y otros que son verdaderos criminales. En el caso del indulto presentado; no se ha tomado en cuenta ningún atenuante, ni siquiera al atenuante especialísimo moral, a favor de ese individuo. Se le ha aplicado todo el rigor. Si la ley en cierto modo protege al hombre casado que encuentra en su aposento a un individuo que no tiene ningún nexo con la familia y más bien está con pretensiones morosas, no encuentro yo porqué sólo se contemple el caso del vínculo matrimonial, pues existe la realidad de los que viven maritalmente. Si contemplamos los dos casos, llegaremos a la conclusión de que hay muchas personas que hacen vida común, con la comunidad de lechos y de casas, que se comportan mejor que muchos casados. En los Estados Unidos, en el Estado de Montana, han llegado hasta a proteger a estas personas, en el sentido de que dos que viven en el mismo hogar compartiendo lecho y mesa, por un término de cinco años, se consideran casados con sólo inscribirse en el Registro. Digo yo que un hombre que viste, calza, que da de comer, que da lugar en su vida a una mujer, al encontrarse en la situación en que se encontró José Mora, al hallar dentro de su cuarto a otro hombre, no tenía derecho cómo puede tenerlo un marido a considerarse ofendido? Esta circunstancia es muy atendible, ese hombre tenía ese atenuante. No digo yo que la ley no lo castigue, ya lo castigó; ahora únicamente estamos tratando de ver si el hombre merece el indulto. No niego los hechos, pero contemplo el caso en que se ve un hombre al encontrar a otro, atentando contra su hogar, la cólera que despertó este hecho hizo a Mora agredir a Flores, y quien sabe si él se vió agredido antes, por el que atentaba contra su honor. Este hombre fue encontrado por Mora en el centro de su habitación como ha sido probado por la inspección, y este demuestra paladinamente que Mora se vió forzado a agredir en su defensa. Considero que

éste es suficiente atenuante para el crimen que cometió y para que nosotros seamos menos severos con este reo que ya ha cumplido la mayor parte de su condena. No estamos tratando de un castigo; estamos tratando de un perdón, de un indulto que son cosas muy diferentes. Algunos senadores me podrán alegar que se cometió el crimen y que debe ser castigado: ya fue suficientemente castigado. Acojamos la tesis de los que se han opuesto, que dicen que solamente son dos años los que Mora ha estado preso. Suficiente castigo para un hombre que causó el hecho dentro de su hogar. La lesión de la mano que muestra Flores, hace ver claramente que fue recibida al estar en lucha con su contrario, con el que defendía su hogar, con el que defendía lo que era su honor, porque se trataba de una mujer propia aunque no estaban unidos por el lazo del matrimonio. Estamos tratando de perdonar y todas las circunstancias expuestas deben servir de atenuante para el reo, y por lo tanto yo pido a los honorables senadores un voto a su favor.

Senador Morales:—Después de oír el brillante discurso del senador Sandoval que con toda seguridad ha tenido la virtud de mover a piedad a muchos de los senadores; no obstante esto, debo decir que no hay motivo alguno en todo ese discurso para que podamos otorgar perdón al individuo Mora. Yo ruego a nuestro Presidente el senador Sandoval, que me diga donde está la prueba de que esos fueron los hechos que indujeron a Mora a consumir el crimen. Solo el propio Mora lo dice, pero no existe prueba en el proceso. De manera que toda la argumentación que descansa sobre esas consideraciones, bien pueden ser para impresionar a un jurado; pero nosotros no somos jurados, sino que estamos viendo únicamente la cuestión social, y bajo este punto de vista, creo que no debemos otorgar perdón a un individuo que ha cometido delito de lesiones en distintas épocas, y que ahora quiere por medio de un indulto, burlar el rigor de la justicia.

Suficientemente discutido el dictamen que rechaza el indulto, y la ley en lo general, se sometió a votación por balotas, habiéndose rechazado el dictamen y aprobado la ley, por ocho votos a favor y cinco en contra.

Senador Morales:—Pido rectificación de la votación, por no estar completo el número de balotas, pues habemos en el recinto 14 senadores.

Se tomó nuevamente la votación, habiendo resultado ocho bolas blancas y 6 negras.

Como consecuencia el senador Presidente confirmó la aprobación en general, en segundo debate, del indulto mencionado.

A discusión en lo particular el Art. 19, se sometió a votación habiendo sido aprobado por nueve votos a favor y cinco en contra.

A discusión el Art. 29, se aprobó con el mismo resultado del anterior, quedando así aprobada la iniciativa en segundo debate, sin ninguna reforma.

12—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen suscrito por los Miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, en que aconsejan la aprobación de los actos del Poder Ejecutivo llevados a cabo en el Ramo de Relaciones Exteriores, en el año de 1937, por el Secretario de Estado, Dr. Manuel Cordero Reyes.

A discusión en lo particular, se aprobó el Art. 19, sin modificación, lo mismo que el 29, quedando así aprobada la iniciativa sin ninguna reforma, en primer debate.

13—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, en que aconsejan la aprobación de la iniciativa que tiende a organizar los servicios de Estadística Nacional, centralizándolos en un organismo que se llamará Dirección General de Estadística, el cual estará adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y anexo a la Superintendencia de Bancos.

A discusión en lo particular el Art. 19, se aprobó sin reforma, lo mismo que desde el 29, hasta el 53, inclusive, de que consta la referida iniciativa, quedando aprobada en primer debate, sin ninguna reforma.

14—Senador Presidente:—En vista de que el Reglamento exige que las copias de los Contratos que entran a conocimiento del Congreso sean provistos por el interesado, y no habiendo enviado todavía copias de su contrato el señor Alberto Reyes, la Mesa no podrá someterlo a discusión, de acuerdo con sugerencia del senador Morales.

15—Senador Presidente: Hablando venido de urgencia el proyecto que tiende a reformar varias disposiciones del Código de Comercio hago moción para que se le dispense el trámite de Comisión y procedamos a tratarlo inmediatamente.

A discusión la moción, se aprobó.

A discusión en lo general, en primer debate, el proyecto referido, se aprobó sin ninguna modificación.

A discusión en lo particular el Art. 19, se aprobó sin reforma, lo mismo que desde el 29 hasta el 12, inclusive, de que consta la referida iniciativa, quedando aprobada en primer debate sin modificación alguna.

Senador Presidente:—En vista del carácter de urgencia de esta Iniciativa, hago moción para que se le dispensen los trámites de segundo debate, aprobación del acta en la parte conducente y lectura de autógrafos.

A discusión la moción, se aprobó, que dando la iniciativa aprobada en definitiva.

16—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Leonardo Cajina,
1er. Srío.

José Solórzano Díaz
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 26

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el día 13 de los corrientes falleció en esta ciudad el señor Juan Flores, Cabo G. N., y quien prestó importantes servicios a la Patria y siendo un deber del Estado rendir homenaje a sus fieles servidores.

Acuerda:

19—Deplorar el sensible fallecimiento del señor Juan Flores, Cabo G. N.

29—Comisionar al señor Jefe Político y Comandante Departamental G. N., para que en nombre del Gobierno, de el pésame a la familia doliente; y

39—Vótase la cantidad de Doscientos Cincuenta Córdoba (\$ 250.00), para ayudar a los gastos de sus inuerales.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1941.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley—(f) Benj. Argüello, Capitán G. N.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 67

El Presidente de la República,
Considerando:

Que en el Almacén General de Especies Fiscales se encuentra escasa la existencia de timbres para el cobro del Impuesto sobre tabaco elaborado en el país,

Decreta:

Arto. 19—Emitanse timbres fiscales para el cobro del impuesto sobre tabaco elaborado en el país, conforme Decreto Legislativo Nº 13, fechado el 8 de Octubre de 1932, mientras no haya papel fiscal en bobinas, en las siguientes cantidades:

3 500,000	de 0.04 color anaranjado	\$ 140 000 00
2 000 000	" 0.06 color rojo	120,000.00
1 000,000	" 0.08 color azul	80,000.00
4 000,000	" 0.10 color violeta	400,000.00
1 500,000	" 0.12 color verde	180,000.00
<u>12 000,000</u>		<u>\$ 920 000 00</u>

Arto. 29—Las dimensiones de los timbres serán 48x18 mm. Llevarán tres medallones equidistantes a lo largo, con las leyendas siguientes: en el centro, en la parte superior, «Timbre de Tabaco»; en la parte inferior, la palabra «Centavo», y en la parte central, la cifra que indica el valor del impuesto. Los medallones laterales, que serán exactamente iguales entre sí y de mayor diámetro que el del centro, tendrán; el escudo de la República en la parte central, y en la parte superior e inferior de cada uno, las leyendas: «República de Nicaragua» y «América Central», respectivamente.

Arto. 39—La impresión de estos timbres se hará en los talleres litográficos del señor Mauricio Robelo conforme contrato, debiendo ser vigilada y controlada por representantes del Ministerio de Hacienda, Dirección de Ingresos y Tribunal de Cuentas.

Arto. 49—Inmediatamente después de terminada la impresión de los timbres, éstos deberán trasladarse a la Imprenta Nacional, donde serán resellados con la leyenda « 1941 », empleando tinta especial, así:

Para los timbres de \$ 0.04, tinta negra,

Para los timbres de « 0.06, tinta negra,

Para los timbres de « 0.08, tinta roja,

Para los timbres de « 0.10, tinta roja, y

Para los timbres de « 0.12, tinta negra.

Arto. 59—Una vez resellados, estos timbres estarán aptos para el expendio público.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 124

El Presidente de la República,

Acuerda:

Designar a los señores Jefe Político del departamento de Nueva Segovia, y don Mauro Vilchez y don Alfonso Peralta, para que integren la Junta que debe encargarse de la vigilancia de la reconstrucción de los edificios públicos de aquel departamento o en donde se encuentran las oficinas del Juzgado de Distrito y demás dependencias Gubernativas.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 125

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Gilberto Robelo, secretario de la Junta de Información y De-

talle del departamento de Masaya, en lugar de Josefa v. de Montenegro, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Aníbal Ibarra y Rojas, Subsecretario de Instrucción Pública y E. F.; en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Buenaventura López, zapatero, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el contrato siguiente:

I

El señor López se compromete a fabricar veintiseis (26) pares de zapatos, estilo Moscovita, conforme modelo que se le presentó, de color blanco, con adornos rojos la mitad y azules la otra, a razón de \$ 8.00 (ocho córdobas) cada uno, que servirán para las Bandas de Guerra de las Escuelas Nacionales «República de Guatemala» y «República de El Salvador» de esta Capital.

II

El Gobierno pagará al señor López la suma de Doscientos Ocho Córdobas . . . (\$ 208.00) por su trabajo, en la forma siguiente: la mitad o sean \$ 104.00 por adelantado, en forma de vale y los \$ 104.00 restantes al entregar el trabajo a satisfacción de esta Secretaría, que no podrá ser después del 19 de Diciembre próximo; pago que se hará en la forma acostumbrada, es decir por medio de la Administración de Rentas del Departamento.

III

Don Guillermo Gutiérrez, soltero, Mecanógrafo y de este domicilio, se constituye fiador solidario del señor López, tanto de la suma que éste recibe por adelantado, como por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

En fé de lo cual, firmamos las partes contratantes y el señor fiador, en el Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los 25 días de Noviembre de 1941.—Aníbal Ibarra y Rojas—Buenaventura López—Guillermo Gutiérrez.

Nº 52

El Presidente de la República,
Acuerda:

Anico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Noviembre de 1941.—

SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública y Educación Física.—Aníbal Ibarra y Rojas.

Nº 37

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Estando satisfechos los requisitos que exige la ley de 17 de Julio de 1940 y su reforma de 7 de Agosto del corriente año, extiéndase por el Consejo Técnico de Instrucción Pública, Certificado de Aptitud de Maestro de Instrucción Primaria, al Bachiller Nicolás Portocarrero Salinas, a fin de que se dicte el Acuerdo de sobresueldo correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

Nº 38

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Asignar un sobresueldo de Once Córdobas Cincuenta Centavos (\$ 11.50) al Profesor en servicio señor Nicolás Portocarrero Salinas, quien ejerce su cargo en una de las Escuelas Nacionales de esta Capital y cuyo título ha sido registrado en el Escalafón del Maestro, que lleva este Ministerio, como de Segunda Categoría. Dicha asignación mensual.

29—Esta erogación se tomará de la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo y comenzará a regir a partir del 19 del mes en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

Nº 510

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Susana Arana, Profesora de la Escuela Graduada de Varones de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya (Zona Norte) a partir del 19 de Diciembre próximo, en sustitución de la señorita Amanda Urbina, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1941.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública—Aníbal Ibarra y Rojas.

SECCION JUDICIAL

REMATES
El día domingo 14 de Diciembre de 1941, a las 8 a. m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate, desde esta fecha al sábado 13 de Diciembre del año en curso, hasta las 11 a. m.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
10349	2 Esclavas de oro, peso 4 grms. 12K	\$ 8 70
10373	6 Cortes de casimir	258.00
10383	1 Pistola automática calibre 45	172.00
10476	1 Cigarrera de plata	34 40
10561	1 Cámara fotográfica, 1 cadena con dije, 1 1/2 grs.	17.20
10578	1 Prendedor de corbata, peso 6 grms.	17.20
10582	1 Reloj para pulso	25 80
10584	1 Victrola	37 84
10593	1 Máquina de escribir portátil	68.80
10659	1 Espejo	24.94
10678	1 Lote alhajas de oro, peso 99 grms., 14K.	172.00
10679	1 Sweater de lana	15 48
10783	1 Lote de alhajas de oro, peso 3 1/2 grms. 12K.	10 20
10891	1 Juego de muebles de oficina	170.00
10938	1 Magneto, 1 cautín, 1 reloj para bolsillo	30.60
11118	1 Máquina Singer y 1 cama de hierro	42.50
11198	2 Cajas adornos tipográficos alométricos	16 80
11211	1 Corte género de seda y 1 lámpara de batería	6 72
11261	1 Balija de 2 depósitos	42.00
11327	1 Corte género para pantalón 1 id. para camisa	6.72
11360	1 Juego de sillas	42.00
11361	1 Reloj y 1 pistolola automática cal. 45	73.92
11484	1 Pulsera y 1 anillo de oro, 15 grms., 12K.	33 60
11513	1 Cadena y un dije de oro con chispitas	33.60
11517	1 Lote fierros para carpintería	8.40
11535	1 Anillo con 3 brillantes y 1 par chapas	336.00
11592	2 Pares de zapatos	8.40
11722	1 Máquina de escribir portátil marca "Remington"	66 40
11884	1 Cadena con dije, de oro, peso 1 1/2 grms. 12K.	8.30
11900	1 Lote alhajas de oro, peso 5 grms. 12K.	13.28
11939	1 Moneda 2 1/2 pesos mexicanos	6 64
11977	1 Cadena y 1 anillo de oro, peso 6 grms., 12K.	13.28
12042	1 Dije de oro con chispitas	66 40
12066	1 Cadena de oro, peso 11 grms., 12K.	26.56
12165	1 Cadena y dije de oro, peso 7 grms., 12K	13.12
12232	1 Cruzifijo de oro, peso 4 grms. 12K.	9 84
12283	1 Lote alhajas de oro, peso 16 grms., 12K.	39.36
12434	1 Cautín	8.20

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
12454	1 Lote de alhajas de oro, peso 45 grms., 12K	\$ 164.00
12460	1 Par de argollas peso 2 1/2 grms., 12K.	6.56
12494	1 Par chongos y 1 anillo peso 3 1/2 grms. 12K.	6 56
12495	1 Par mancuernillas de oro, peso 3 grms., 12K	6 56
12648	1 Numerador automático para tipografía	12.96
12758	1 Cadena de oro con medalla, 1 grmo. 12K.	6.48
12875	1 Pulsera de oro 26 grms. y 3 brillantitos	97.20
12903	1 Máquina de coser marca Singer 15 30	243.00
12955	1 Radio marca R. C. A. 11 tubos con antena, etc.	243.00
12968	1 Máquina de coser marca Singer 15-30	121.50
13009	1 Reloj para bolsillo, marca "Miramar"	8 10
13035	1 Cadena de oro, 5 grms., 12K.	9 72
13046	3 Pares de zapatillas	11.34
13052	1 Par de chongos y 1 dije de oro, 6 grms., 12K	9.72
13099	2 Sillas mecedoras	8.00
13100	1 Anillo de oro, peso 5 1/2 grms. 12K.	11.20
13194	1 Corte de casimir para pantalón	8.00
13235	1 Pulsera de oro, peso 11 grms. 12K.	24.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)
Agencia de Chinandega.

Nº 3686

Tres tarde, nueve Diciembre próximo, remataráse rústica, tres manzanas, linda: Oriente, Deogracias López; Poniente, Bernabé Bermúdez; Norte, Arturo Cruz; Sur, el referido López.

Valor sesenta córdobas.
Ejecución, Rosalío Espinosa—Leandro Rojas.
Posturas legales.

Juzgado Local, Dolores, Noviembre, veinte, mil novecientos cuarentiuno.—J. F. Cordero, Srio.
2010 3 1

Nº 3687

Diez la mañana trece Diciembre próxima remataráse mejor postor tercera parte mitad finca Monoo sitio Cuevas, esta jurisdicción, limitado: Oriente, Tolapa; Poniente, Lamatieza; Norte, San Nicolás; Sur, Fuentes. Remátase autorización judicial para vender parte Rufino Rivas, petición guardador Gregorio Rivas.

Valorada trescientos córdobas.
Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, León, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srio.
2091 3 1

Nº 3695

Tres tarde nueve Diciembre año corriente, remataráse finca urbano, jurisdicción Diriamba, solar veintiocho varas frente por quince fondo, limitado: Oriente, calle; Poniente, Gonzalo Mendieta; Norte, Irene Flores; Sur, Matilde de Lacayo.

Valorado doscientos córdobas.

Ejecuta Matilde de Lacayo a Ernesto Mendieta.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, veintiuno Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—Jorge Rodríguez, Srio.
2099 3 1

Nº 3697

Once mañana diecisiete Diciembre próximo, este Juzgado remataránse siguientes bienes, situados «El Chile», esta jurisdicción: finca compuesta cuarenta manzanas extensión, conteniendo café, caña azúcar, chagüite, dos casas, lindante: Oriente, predio Tiburcio López; Poniente, predios Ceferino Díaz, José María Mercado, Ambrosio Figueroa; Norte, camino Laguna Seca a Samulal; Sur, predio Cupertino Figueroa. Finca compuesta diez manzanas extensión, conteniendo potrero, lindante: Oriente, predios Tiburcio López, Hermenegildo Muñoz; Poniente, predio Hermenegildo Díaz; Norte, predio Fausto Amador; Sur, predio Tiburcio López, camino enmedio. Valorados quinientos córdobas.

Ejecución Pedro Pascual López contra Moisés López Vanegas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito, Matagalpa, veintidos noviembre mil novecientos cuarentiuno.—A Fajardo Rivas.—J. Arzú Rizo, Srio. 2101 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3581

Julio Briones, solicita título supletorio, terreno compuesto ochenta manzanas extensión terreno nacional, cuarenta manzanas terreno ejidal, situado Loma Chata, montaña San Juan Telpaneca, esta jurisdicción, conteniendo siguientes mejora: casa paja seis mil árboles café, divididas tres partes cosecheras, una manzana caña azúcar, una manzana guineal, treinta manzanas potrero zacate guines, resto monte inculto, para cereales, linda: Oriente los señores Gómez; Occidente Toribio González y señores Cárdenas; Norte, Antonio Tinoco; Sur, Santos Benavides, Lino Matus, quebrada de agua.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien pretenda mejor derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Local, Telpaneca, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Entrepresentado —José María González—Todo lo testado—No valen. G. Ardón P.—Alfonso Polanco, Srio. Int.

Es conforme—G. Ardón P.—Alfonso Polanco, Srio. Intno. 3003 3 2

Nº 3587

Arnulfo Suárez, solicita este Juzgado, título Supletorio de un solar situado calle Central esta ciudad, de diez varas de frente por veintitres fondo, lindante: Oriente, casa Luis Rocha; Occidente, solar Juan Oregorio Cubas; Norte, solar Joaquín Sequeira; Sur, casa Alejandro Varela, calle en medio.

Estimado: doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, doce Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—J. J. Martínez R., Secretario. 2009 3 2

Nº 3590

Asunción López Ruiz, solicita título supletorio siguientes fincas rústicas ubicadas en montaña comunal Buenavista jurisdicción San Lucas:

a) —Lote terreno veinticinco hectáreas cultivado zacate natural, artificial, árboles frutales, cercado madera, alambre, piedra, lindante: Oriente, propiedad Alberto Báez; Occidente, predio Cecilio López; Norte, camino real conducente Pueblo Nuevo; Sur, predio Eduardo Alvarado;

b) —Lote terreno seis hectáreas cultivado mil quinientos árboles café, cercado alambre, madera, lindando: Oriente y Occidente, predio Antonio Báez, Norte, propiedad Luis Fiallos; Sur, Quebrada Honda. Oponerse término legal.

Dado juzgado Distrito por ley, Somoto, cuatro Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—O. Morán M.—A. Carazo, Srio. 2012 3 2

Nº 3592

Etanislao Velásquez, mayor, este domicilio solicita título supletorio finca rústica que construyó sus expensas y poseída por más de diez y seis años, como ochenta manzanas, sitio Santa Cruz paraje El Majual, cercada con madera y naturalmente; contiene como dos manzanas un cuarto con caña azúcar; árboles frutales, rastrojales, zacate y bosques incultos; dos casas, entejidas, la una y la otra con paja, lindante: Oriente, predio Francisco Rocha; Occidente, el de Adolfo y Basilisa López; Norte el de sucesión Julio Valdivia; y Sur, los de Antonio Pineda Sinfioriano y Justiniano Rayo.

Estímalos quinientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Distrito, Estelí, ocho mañana siete Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—Salv. Zamora M.—José E. Ruiz, Srio.

Conforme, Estelí, siete Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—José E. Ruiz, Srio

2014 3 2

Nº 3598

Abraham Moreno h., solicita título supletorio dos cerramientos, como veintidos manzanas extensión superficial, ubicados sitio Santa Cruz, esta jurisdicción lindante el primero: Oriente herederos Salvador Mendoza; Occidente, propiedad Victoriano Morán; Norte, camino a La Cebadilla; y Sur, propiedad de Victoriano Morán, camino enmedio; y el segundo linda: Oriente, propiedad Fidel y José Moreno; Occidente, propiedad Julián Morán; Norte, propiedad Blasina Velásquez; Sur, propiedad Julián Morán. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local, ciudad de Estelí, a las dos tarde del doce Noviembre mil novecientos cuarenta y uno —Victoriano Valenzuela—Asisclo Gutiérrez, Srio.

Es conforme con su original—Asisclo Gutiérrez, Srio. 2020 3 2

Nº 3601

Atilio Ibarra Rojas, solicita título supletorio, un solar Urbano, esta ciudad, limitado: Oriente, Gabriela Mendoza, Alfonso García, calle enmedio; Poniente, Delfa Rostrán, Mercedes Martínez; Norte, Ramón Rocha, Francisco Gómez, calle del Comercio enmedio; Sur, Manuel Angulo, José Rosales, Amanda Rostrán, calle enmedio.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito, Boaco, doce Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—Adalid Sobalvarro, Srio. 2023 3 2

Nº 3619

Teodoro Bustamante, del Jicaro, solicita título supletorio siguientes propiedades no incluidas edicto anterior: un potrero, limitado: Norte, potrero María viuda Cerrato; Sur, potrero Alfonso Moncada; Este, potrero, Camilo F. Reyes, camino a Quilalí enmedio; Oeste, potrero Toribio Quiñónez, camino a Ocotal, enmedio. Consta veinte manzanas. Una finca café "San Ramón", diez manzanas, diez mil cafetos, casa taquezal adentro, limitada: Norte, camino real que de Los Encinos conduce a Murra; Sur, cerro Las Lapas o del Guineo; Este, Sursular; Oeste, cerro La Cutacha.

Valóralas, junto con otras, ochocientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado Distrito, Ocotal, Noviembre trece de mil novecientos cuarentiuno.—J. L. Jarquín C., Secretario. 2030 3 2

Nº 3654

Petrona Reyes, solicita título supletorio de dos fincas rústicas, en el valle de La Laguna, de esta jurisdicción, limitadas, la primera, una manzana: al Oriente, Pedro Ruiz; Poniente, callejón y Lucas

Ruiz; Norte, Rosendo Reyes; Sur, camino Francisco Rosales. Contiene dos casas pajizas. Segunda, dos manzanas de cabida; Oriente, Pedro Ruiz; Poniente, Jorge Ruiz h.; Norte, Pedro y Jorge Ruiz; Sur, Rosendo Reyes.

Apreciadas en cincuenta y cien córdobas, respectivamente.

Quien tenga derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srio. 2067 3 1

Nº 3655

Máximo Palacios, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita título supletorio de un solar situado en comarca el Jicarito, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Poniente, Norte y Sur, con Jesús Granados.

Vale treinta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local, Telica, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Tomás Vargas Parra—Félix E. Chávez, Srio. 2063 3 1

Nº 3661

Cupertino Rivas, solicita título supletorio, finca rústica, como ochenta manzanas, limitada: Oriente, Edmundo Sánchez Luna; Poniente, testamentaria Dámaso Rivas; Norte, Edmundo Sánchez Luna, Constantino Rivas; Sur, Edmundo Sánchez Luna, Dámaso Rivas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Granada, veintiuno Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—S. Rapio Vela, Srio. 2073 3 1

Nº 3662

Lorenzo Peralta, solicita título supletorio dos fincas urbanas esta población, primera mide veinticinco varas por cincuenta, linda: Oriente, solar Ester Cruz; Poniente, Elvira García, calle de por medio; Norte, Federico Idiáquez; y Sur, solar del solicitante. Segunda mide veinticinco varas por treinta, linda: Oriente, Ernestina Gutiérrez y Ester Cruz; Poniente, Juan Angulo y Elvira García, calle de por medio; Norte, Federico Idiáquez; y Sur, Ignacia López, calle interpuesta, conteniendo casa pajiza.

Valor de la primera cincuenta córdobas; valor de la segunda ciento veinte córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo N., Srio.

Es conforme. Humberto Delgadillo N., Srio. 2071 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3637

Ramón Sevilla, solicita arriendo lote terreno ejidal ochenta manzanas, situado Sur Este punto Limón, esta jurisdicción, linderos: Oriente, potrero del solicitante; Occidente, monte inculto, camino real conduce este pueblo al Limón; Sur, camino real Valle La Loma.

El que pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srio. 2049 3 2

Nº 3639

Torbio Florián, de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita donación de un solar. Ante esta Alcaldía Municipal, situado: Oriente, suburbios río; Occidente, la catedral Iglesia, de este mismo, calle en medio. Norte, casa Marcos Gómez; Sur, casa Erasmo Ochoa h.,

limitado de Oriente a Poniente, treinta varas, de Sur a Norte, quince varas

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telpaneca, a las ocho de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Melecio Velásquez, Srio. 2051 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3638

Juan Balbino Blandón, sol cita decláresele heredero en todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre Juan Blandón López.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado de Distrito, Matagalpa, Noviembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srio. 2050 1

Nº 3673

Casimira Mejía, solicita decláresele heredera su padre legítimo Indalecio Mejía y a éste de su padre legítimo Balbino Mejía, indicando como bienes una finca en jurisdicción San Lorenzo, lindante: Oriente, Luciano Reyes; Occidente, quebrada "Las Sierras"; Norte, Nicolás Abarca y Julia Obando; Sur, Valeriano Reyes y Demetrio Argüello.

Quien tenga derecho opóngalo término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil, Boaco, veintidos Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—Adalid Sobalvarro, Srio. 2080 1

Nº 3674

María Manuela Reyes Mejía, solicita decláresele única universal heredera de su madre Manuela de Jesús Mejía Reyes; y a ésta, heredera universal de su padre Albino Mejía. Bienes: cercho una caballería tierra sitio "Potrero de la Puerta", sito jurisdicción San Lorenzo, este Departamento, limitado: Oriente, sitio "San Onofre de la Laguna"; Poniente, terrenos "La Joya"; Norte, "Santa Catarina"; Sur, quebrada "El Arroyo".

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Boaco veintidos Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—Adalid Sobalvarro, Srio. 2081 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:		
Número del día	¢ 0.08	Por trimestre 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre 11.00
Por mes	2.00	Por año 20.00
Para el Exterior:		
Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.